

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se creó la carpeta 02 para el cuaderno de medidas cautelares se subió en el mencionado cuaderno, el escrito de la demanda en el que se solicitó medida cautelar de embargo. (Archivo 004 cuaderno 02 medidas cautelares expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 2 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2021 00183 00
Proceso	EJECUTIVO C02
Ejecutante	CARCAFE LTDA
Ejecutado	FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Vista la constancia secretarial, se observa en el cuaderno 02 en el archivo 004, el apoderado de la parte demandante solicito el decreto de medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el ejecutado FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO con c.c.15.529.904 en los siguientes establecimientos financieros:

- A. BANCOLOMBIA S.A.
- B. BANCO AV AVILLAS
- C. CITYBANK
- D. BANCO POPULAR
- E. BANCO BBVA
- F. BANCO DE BOGOTA
- G. BANCO DAVIVIENDA
- H. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

- I. BANCO DE BOGOTA en cuenta corriente, o a cualquier otro título bancario o financiero posea el ejecutado en la cuenta de ahorros Nro.076181 Sucursal Andes.**

Como la anterior medida cautelar es procedente en los términos del artículo 593 del Código General del Proceso, y para el efecto se ordenará que secretaría libre los oficios del caso con destino las instituciones financieras antes especificadas.

En lo que tiene que ver con el embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios o similares se deberá dejar claro en el oficio que se libre que dicha cautela no podrá exceder de \$340.887.622

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el ejecutado FRANKLIN DE JESUS ZAPATA AVENDAÑO con c.c.15.529.904 en los siguientes establecimientos financieros:

- A. BANCOLOMBIA S.A.**
- B. BANCO AV AVILLAS**
- C. CITYBANK**
- D. BANCO POPULAR**
- E. BANCO BBVA**
- F. BANCO DE BOGOTA**
- G. BANCO DAVIVIENDA**
- H. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

- I. BANCO DE BOGOTA en cuenta corriente, o a cualquier otro título bancario o financiero posea el ejecutado en la cuenta de ahorros Nro.076181 Sucursal Andes.**

El embargo no podrá superar la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$341.000.000), sin perjuicio de las sumas inembargables.

Por la Secretaría expídase el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.017 DEL 5 DE FEBRERO DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5e70672c1b0a6fd25e9ea61e8a54a1bb872b5760257ce7b18a4bc0db114e77**
Documento generado en 02/02/2024 11:08:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>